

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2019-00053-00 (Ejecutivo Singular).

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, allega memorial acompañado del avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-103279 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba), haciendo la salvedad que el demandado es propietario de la cuota parte del 50% del bien inmueble embargado y secuestrado. Teniendo en cuenta que el avalúo catastral no lo considera idóneo para establecer el valor real del bien. En virtud de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, así pues, corresponde en esta oportunidad correr traslado del mismo por el termino de diez (10) días para que la parte interesada presente las observaciones que considere pertinentes, así como lo dispone el mismo articulado en el numeral 1.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

CORRER traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 140-103279, para que si a bien lo consideran hagan las observaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Civil 004 Oral

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b246eaf8aebcd25d317f6143e075ed496414e4fd4be9ce8f74d901aceddc5853

Documento generado en 30/07/2021 12:30:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**